

PACTO DE LA MESA SECTORIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD POR EL QUE SE APRUEBAN DETERMINADAS MEJORAS RETRIBUTIVAS

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, efectúa la Ordenación Sanitaria, así como la regulación general de todas las acciones que permitan, a través del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, hacer efectivo el Derecho de Protección a la Salud. Con este fin crea la Red Sanitaria Única de Utilización Pública

Por su parte, el RD 1479/2001 de 27 de diciembre realiza el traspaso a la Comunidad Autónoma de Madrid de las funciones y servicios del INSALUD, y en consecuencia del Personal adscrito a los mismos, consolidando de este modo la mencionada Red Sanitaria

En este marco se ha considerado necesario iniciar un proceso de mejoras retributivas que concluirá con la implantación de un nuevo sistema retributivo homogéneo, de aplicación general a todo el personal de la Red Sanitaria Pública de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, ya el Plan de Calidad Integral aprobado el 27 de junio de 2002, prevé una propuesta de mejora retributiva para este Personal de aplicación progresiva en tres anualidades.

Por ello, en Madrid a 24 de septiembre de 2002, reunidos los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid y las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial para el personal de las Instituciones Sanitarias del Instituto Madrileño de la Salud, y tras las negociaciones llevadas a cabo, convienen en celebrar el siguiente:

PACTO

1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pacto es de aplicación al personal de la Comunidad de Madrid, que presta sus servicios en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del IMSALUD, y que percibe sus retribuciones conforme al RDL 3/87 de 11 de septiembre.

 
SAE


SAE


SAE-UP


SAE-UP

2º.- INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

Se acuerda que en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el 1 de octubre de 2004, las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Pacto experimenten el siguiente incremento anual:

GRUPO	INCREMENTO INDIVIDUAL TOTAL
A Facultativo	3.700,00 €
A Resto	1.900,00 €
B	2.700,00 €
C	2.650,00 €
D	2.600,00 €
E	1.500,00 €

3º.- PORCENTAJES DE APLICACIÓN

La distribución de la mejora expresada en el apartado anterior se realizará mensual y progresivamente en las fechas y porcentajes que se indican a continuación:

- Con efectos 1 de octubre de 2002 se aplicará el 34%
- Con efectos 1 de octubre de 2003 se aplicará el 67%
- Con efectos 1 de octubre de 2004 se llegará al 100%

4º.- CANTIDADES MENSUALES FIJADAS EN CADA ANUALIDAD

En aplicación de los porcentajes anteriores los incrementos mensuales resultantes en cada una de las anualidades serán los siguientes:

GRUPO	1 de Octubre de 2002	1 de Octubre de 2003	1 de Octubre de 2004
A Facultativo	104,83 €	206,58 €	308,33 €
A Resto	53,83 €	106,08 €	158,33 €
B	76,50 €	150,75 €	225,00 €
C	75,08 €	147,96 €	220,83 €
D	73,67 €	145,17 €	216,67 €
E	42,50 €	83,75 €	125,00 €

[Handwritten signatures and stamps]
SAE
CSIT-UP
CSIT-UP

5º.- CONCEPTO RETRIBUTIVO

Las cantidades indicadas en el apartado 4º se abonarán como Complemento de Productividad Fija, bajo la denominación de "Acuerdo Mesa Sectorial".

6º.- CONTINUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES

Durante el mes de septiembre de 2002, la Mesa Técnica de Retribuciones continuará negociando las cuestiones retributivas todavía pendientes.

8.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Pacto se aplicará, con carácter provisional, a partir de 1 de octubre de 2002 y formará parte del Acuerdo global sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas del IMSALUD que en su día se firme en esta Mesa Sectorial.

POR LA ADMINISTRACIÓN

CEMSATSE

CC.OO

CSI-CSIF

SAE

UGT

CSIT-UR